



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO DE APERTURA N.º 20267040001085 DEL 23 DE ENERO DE 2026

EXPEDIENTE No. 20257045401001525E

“Auto por medio del cual se ordena la apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VERIFICACIONES MIGRATORIAS REGIONAL CARIBE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley 1437 del 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto Ley 4062 de 2011, Decreto 1067 de 2015 y las Resoluciones 002 de 2012, 2357 de 2020, 1025 del 30 de marzo de 2023 y 3907 de 30 de octubre de 2024, procede a ordenar la apertura de actuación administrativa en materia migratoria, a la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ASHLEY KAROLAY AGUILAR GAMEZ**, identificada con pasaporte No. 196025593, a fin de establecer la existencia de posibles infracciones en dicha materia y quien en adelante se denominará el ADMINISTRADO, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

Que, mediante informe de caso No. 20257040092663 del 31/12/2025, presentado por el funcionario de migración Camilo Ernesto Ballesta Martínez, se dejó en conocimiento de este grupo sobre la posible infracción migratoria en la que puede estar el ADMINISTRADO, en lo pertinente al cumplimiento de la normatividad referente a este tema.

El informe del caso, arriba mencionado, fue rendido en los siguientes términos:

*“El 22 de diciembre de 2025, la ciudadana venezolana Ashley Karolay Aguilar Karolay, identificada con pasaporte No. 196025593, se presentó en el PCMA Rafael Núñez de Cartagena. La ciudadana pretendía realizar su proceso de ingreso al país tras arribar en el vuelo 721 de la aerolínea Plus Ultra, procedente de España, con tránsito hacia Venezuela. Durante la verificación realizada en el sistema Platinum, se observó que su último registro de ingreso al territorio nacional data del 26/04/2025. No obstante, no se evidencio en el sistema un movimiento de salida posterior, ni se encontró el sello de control migratorio correspondiente en su pasaporte. Ante la falta de soportes que confirmen una salida regular, se presume que la ciudadana pudo haber abandonado el territorio nacional sin realizar el trámite obligatorio. Por tal motivo, se le informo que, según lo evidenciado en la fecha, podría haber incurrido en una presunta infracción a la normativa migratoria vigente.”*

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, tiene como facultad el ejercer el control migratorio de nacionales y extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numerales 2 y 3 del Decreto Ley 4062 de 2011 en consonancia con el artículo 2.2.1.11.7.6. del Decreto 1067 de 2015 que indican:

*“Decreto Ley 4062 de 2011. Artículo 4. Son funciones de Migración Colombia, las siguientes:*

*(...)*

*2. Ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.*

*3. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos. (...)*

**“ARTÍCULO 2.2.1.11.7.6. Del Control Migratorio. En ejercicio del control migratorio y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales vigentes, corresponde a la Unidad Administrativa Especial” Migración Colombia adelantar las investigaciones**

Continuación de Auto apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio

*que considere necesarias, de oficio o a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el ingreso y permanencia de los extranjeros en el país, así como con las visas que ellos portan, su ocupación, profesión, oficio o actividad que adelantan en el territorio nacional, autenticidad de documentos, verificación de parentesco, verificación de la convivencia marital, entre otros aspectos."*

Como resultado de la actuación administrativa que aquí se inicia se determinará si hay lugar a la imposición de una sanción administrativa de orden migratorio.

En consecuencia, el Coordinador del Grupo de Verificaciones Migratorias de la Regional Caribe - Migración Colombia,

#### ORDENA

**PRIMERO:** Iniciar actuación administrativa de carácter migratorio con el fin de verificar si la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ASHLEY KAROLAY AGUILAR GAMEZ**, identificada con pasaporte No. 196025593, se encuentra infringiendo la normatividad migratoria.

**SEGUNDO:** Para el impulso de la actuación administrativa se comisiona a Jaime Antonio Padilla Cardenas, Oficial de Migración, adscrito a la Coordinación de Verificaciones Migratorias.

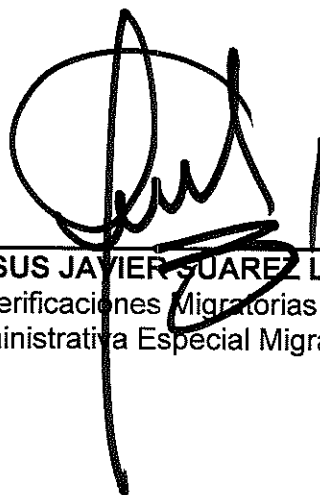
**TERCERO:** Allegar como material probatorio el informe de caso No. 20257040092663 del 31/12/2025 y sus anexos.

**CUARTO:** Consultar las bases de datos de Migración Colombia: movimientos migratorios, historial extranjero (HE), antecedentes y las demás que el funcionario comisionado considere necesarias o pertinentes para el cumplimiento de la misión asignada, allegando su resultado como material probatorio.

**QUINTO:** Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

**SEXTO:** Comuníquese el presente proveído de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JESUS JAVIER SUAREZ LOPEZ**  
Coordinador Verificaciones Migratorias - Regional Caribe  
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Jaime Antonio Padilla Cardenas – Oficial de Migración